



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 016 DE 2025
(Septiembre 10)

"Por medio del cual se modifica el artículo 15 del Acuerdo Superior No. 008 de 2021".

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 refiere que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad de los Llanos es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal.

Que el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General, determina que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General-, define como función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los Estatutos de la Universidad, así como definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional.

Que el artículo 54 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece como integrante de la Comunidad Universitaria al Estamento Estudiantil.

Que el Acuerdo Superior No. 008 de 2021 crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 13 del Acuerdo Superior No. 008 de 2021 -Política de Género- crea el Comité de Asuntos de Género.

Que el artículo 15 del Acuerdo Superior No. 008 de 2021 -Política de Género- define la composición del Comité de Asuntos de Género y en su numeral 4 establece al Representante de los estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 016 DE 2025
(Septiembre 10)

"Por medio del cual se modifica el artículo 15 del Acuerdo Superior No. 008 de 2021".

Que el artículo 2 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 -Reglamento Estudiantil- define al Consejo Estudiantil Universitario como organización y ente promotor del diálogo, la comunicación y la acción entre estudiantes y autoridades universitarias.

Que el Consejo Estudiantil Universitario está conformado por los Representantes Estudiantiles y los Delegados por parte de los estudiantes de cada uno de los programas académicos de la Universidad de los Llanos.

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio No. 3010.-0183 de fecha 07 de julio de 2025 expide concepto de viabilidad jurídica, por su parte, la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio No. 30.50.104 del 03 de julio de 2025 expide concepto de viabilidad técnica, finalmente, la Dirección Financiera mediante oficio DIV.FIN 081 del 16 de julio de 2025 otorgó viabilidad Financiera.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 016 del día 13 de agosto de 2025 y No. 019 del día 10 de septiembre de 2025, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 15 del Acuerdo Superior No. 008 de 2021, el cual quedará así:

(...)

ARTÍCULO 15. COMPOSICIÓN. *El Comité de Asuntos de Género estará conformado por:*

- 1.** *El Jefe de la División de Bienestar Universitario, quien lo presidirá.*
- 2.** *Representante de los Profesores ante el Consejo de Bienestar Institucional.*
- 3.** *Representante de los trabajadores ante el Consejo de Bienestar Institucional.*
- 4.** *Un (1) delegado del Consejo Estudiantil Universitario, elegido por ellos mismos.*
- 5.** *Un (1) delegado del Observatorio de Asuntos de Género, designado por el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.*
- 6.** *Un (1) delegado de la oficina Jurídica de la Universidad, designado por el jefe de oficina o quien haga sus veces.*
- 7.** *El coordinador (a) del área de Desarrollo Humano de la División de Bienestar Universitario, quien hará las veces de secretaria técnica y tendrá voz, pero no voto.*

Parágrafo 1. *Los representantes de los Profesores y Trabajadores, serán elegidos para un periodo de dos (2) años.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 016 DE 2025
(Septiembre 10)

"Por medio del cual se modifica el artículo 15 del Acuerdo Superior No. 008 de 2021".

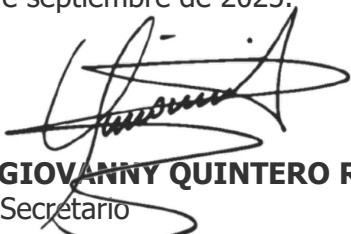
Parágrafo 2. *El Delegado del Consejo Estudiantil Universitario será elegido para un periodo de un (1) año.*

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.


JOSÉ FERNEY FRANCO RODRÍGUEZ
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Ordinaria No. 016 de 2025.
Segundo debate: Sesión Ordinaria No. 019 de 2025.